



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fueron recibidos en el Correo Institucional del Juzgado el día **(i) 3 de noviembre de 2022**, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación (notificar@coopserp.com), y el día **(ii) 17 de noviembre de 2022** de manera presencial se recibió memorial solicita la terminación por pago total de la obligación y la devolución de un título de depósito judicial. Para proveer, **diciembre 02 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2023

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Cooperativa de Servidores Públicos & Jubilados de Colombia
Coopserp Colombia

Demandado: WALTER CANO SANCHEZ.

Rad. No.: 761114003003-**2014-00460**-00

A S U N T O :

En atención a las solicitudes obrantes en anexo 1 y 2 del expediente digital, presentados el primero por la parte demandante y el segundo por la parte demandada, a través de los cuales solicitan se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho conforme el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

Consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, existe un depósito judicial a favor del proceso, se ordenará la entrega para su cancelación, **WALTER CANO SANCHEZ**, parte ejecutada, de conformidad a los memoriales referidos visibles en anexo 1 y 2 del expediente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMBIA**, con NIT No. **860.034.313-7**, en contra **WALTER CANO SANCHEZ**, identificado con C.C. No. **14.888.375**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**



SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de cualquier suma de dinero, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, CDTA, posea el demandado **WALTER CANO SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 14.888.375, en el **BANCO DAVIVIENDA**.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 0059 de fecha 4 de febrero de 2015. (Cuaderno 2, anexo 2, página 7 del expediente digital).

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención del 30% de las prestaciones sociales a que el demandado **WALTER CANO SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 14.888.375, tiene derecho como ex funcionario de la Asamblea Departamental del Valle.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al pagador de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE del Cauca** comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 0236 de fecha 26 de marzo de 2015, de la cual respondieron por oficio 186 del 7 de mayo de 2015, que no habían podido llevar acabo porque el funcionario había renunciado en junio 18 de 2014. (Cuaderno 2, anexo 2, página 13 del expediente digital).

SEXTO: ENTREGAR el siguiente título de depósito judicial que se encuentra en favor del proceso para su cancelación, a **WALTER CANO SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 14.888.375 en calidad de parte ejecutada en el proceso de la referencia:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469770000071732	24/10/2022	\$ 4.591.959,00

SÉPTIMO: ORDENAR EL DESGLOSE por secretaria, del título valor con constancia de que la obligación esta cancelada, al demandado **WALTER CANO SANCHEZ**, identificado con C.C. No. 14.888.375.

OCTAVO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 167.
El anterior auto se notifica Hoy
05 de diciembre de 2022 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
SECRETARIO AD HOC.

Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **735018a7ab8c888f4f3d3e095b54d9eb20a67d2d3bfc29cd07bb86b7296362cb**

Documento generado en 05/12/2022 06:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>